



# Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
23 de noviembre de 2006  
Español  
Original: inglés

---

Primer período de sesiones  
Ammán, 10 a 14 de diciembre de 2006  
Tema 3 del programa provisional\*  
**Asistencia técnica**

## Asistencia técnica

### Nota de la Secretaría\*\*

#### I. Introducción

1. En su resolución 2005/18, de 22 de julio de 2005, titulada “Medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, el Consejo Económico y Social exhortó a los Estados Miembros a que siguieran aportando suficientes contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de proporcionar a los países en desarrollo y los países con economías en transición la asistencia técnica que necesitaran para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo) y pidió al Secretario General que proporcionase a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) los recursos necesarios para que pudiera promover de manera eficaz la aplicación de la Convención, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición para la creación de capacidad en las esferas comprendidas en la Convención.

2. En su resolución 60/175, de 16 de diciembre de 2005, titulada “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, la Asamblea General reafirmó la función de la ONUDD de ofrecer a los Estados Miembros que lo solicitaran, con carácter prioritario, cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la prevención y la lucha contra la corrupción, alentó a las

---

\* CAC/COSP/2006/1.

\*\* La presentación de este documento se retrasó debido a la necesidad de incluir en él la información más reciente y tener en cuenta los resultados de las consultas oficiosas.



entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas e invitó a las instituciones financieras internacionales y a los organismos regionales y nacionales de financiación a que intensificaran aún más su interacción con la ONUDD para aprovechar las sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos y alentó a los Estados a que hicieran periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para facilitar la aplicación de la Convención, por conducto del Programa mundial de la ONUDD contra la corrupción o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación.

3. En su resolución 60/207, de 16 de marzo de 2006, titulada “Prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y lucha contra ellas y restitución de esos activos, en particular a los países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Asamblea General alentó a la ONUDD a que diera un alto grado de prioridad a la cooperación técnica, cuando se le solicitara, a fin de promover y facilitar, entre otras cosas, la ratificación y aplicación de la Convención.

4. En su resolución 2006/24, de 27 de julio de 2006, titulada “Cooperación internacional en la lucha contra la corrupción”, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que siguiera proporcionando a la ONUDD los recursos necesarios para que pudiese promover de manera eficaz la aplicación de la Convención; pidió a la ONUDD que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes de su presupuesto ordinario, y en particular por conducto de su Programa mundial contra la corrupción, siguiera prestando asistencia a los Estados que lo solicitaran en el fomento de capacidad sostenible centrada en la promoción de la aplicación de la Convención, e invitó a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y a los organismos regionales y nacionales de financiación a que intensificasen su apoyo e interacción con la ONUDD para aprovechar las sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos y a que se asegurasen de que las actividades de prevención y lucha contra la corrupción se tuvieran en cuenta, según procediera, en sus programas de desarrollo sostenible y se aprovecharan plenamente los conocimientos especializados de la ONUDD.

## **II. Promoción de la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

### **A. Guía legislativa y otros instrumentos para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

5. Aprovechando la experiencia adquirida con la preparación de las *Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*<sup>1</sup>, la ONUDD, en colaboración con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, ha elaborado una guía legislativa para la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que se pondrá a disposición de los Estados Miembros durante el primer

---

<sup>1</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.05.V.2.

período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte y se distribuirá después ampliamente por conducto de la red de oficinas extrasede de la ONUDD y en el marco de proyectos, programas y actividades tendientes a apoyar los esfuerzos de los Estados por ratificar y aplicar la Convención.

6. Habida cuenta de que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, particularmente en lo relativo a la prevención, la represión y la recuperación de activos, plantea grandes retos a los Estados Parte en cuanto al establecimiento del necesario marco institucional y a la elaboración de políticas, procedimientos y mecanismos, la ONUDD, en colaboración con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, inició un proyecto encaminado a elaborar una guía técnica para su aplicación a fin de complementar la guía legislativa. El propósito de este proyecto es establecer un compendio de buenas prácticas en materia de creación de la capacidad institucional y operacional necesaria para aplicar las disposiciones de la Convención.

## **B. Seminarios regionales de alto nivel**

7. Durante el último trimestre de 2005 y a principios de 2006 la ONUDD, con el apoyo de contribuciones recibidas de varios donantes y utilizando como modelo los fructíferos seminarios regionales y subregionales celebrados para promover la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I), organizó siete seminarios regionales de alto nivel para promover la ratificación y la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Participaron en ellos representantes de más de 130 Estados Miembros. La ONUDD contó con el apoyo de una amplia variedad de instituciones colaboradoras para su organización y realización.

8. En los seminarios se reunieron encargados de formular políticas y profesionales y se brindó una plataforma a los países participantes para el intercambio de experiencia, buenas prácticas e iniciativas innovadoras con otros países de diversas regiones y con la ONUDD.

9. Durante los seminarios se plantearon varias cuestiones clave, entre ellas la importancia de elaborar estrategias nacionales de lucha contra la corrupción, el papel central de la sociedad civil y de los medios de información en lo que respecta a sensibilizar a la población acerca de la corrupción, el establecimiento de órganos de lucha contra la corrupción dotados de adecuada independencia política, funcional y presupuestaria y la elaboración de una metodología para evaluar los progresos realizados en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. En todos los seminarios se puso de relieve la necesidad de seguir promoviendo los mecanismos existentes de cooperación internacional, especialmente en las esferas de la extradición y la asistencia judicial recíproca, y de elaborar y fortalecer mecanismos para la recuperación de activos. Los participantes destacaron la importancia de la asistencia técnica brindada por la ONUDD.

## C. Prestación de asistencia

### 1. Servicios de asesoramiento jurídico

10. La ONUDD prestó servicios de asesoramiento jurídico a los siguientes países que los solicitaron: Benin, Bolivia, Camboya, Chile, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Etiopía, Filipinas, Guinea, Guinea Ecuatorial, Lituania, Mongolia, Montenegro, Pakistán, Panamá, Rumania, Serbia, Viet Nam y Yemen. Con objeto de armonizar la legislación de esos países en cumplimiento de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, se examinaron las leyes nacionales y se propusieron enmiendas. La ONUDD participó en cursos prácticos nacionales con los funcionarios encargados de la ratificación y aplicación de la Convención para informarles acerca de los requisitos previstos en ésta y ofrecerles apoyo para la preparación de nuevas leyes. En algunos casos, la ONUDD prestó asistencia durante el proceso de debate parlamentario de las leyes.

11. Se hizo amplio hincapié en prestar servicios de asesoramiento sobre cooperación internacional en cuestiones relacionadas con la corrupción. La ONUDD, gracias a su labor de apoyo a la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>2</sup> y la Convención contra la Delincuencia Organizada, se ha constituido en centro especializado en cooperación internacional en cuestiones penales, especialmente en las esferas de la extradición y la asistencia judicial recíproca. Los instrumentos elaborados en esas esferas, entre ellos el Tratado modelo de extradición (resolución 45/116 de la Asamblea General, anexo), el Tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales (resolución 45/117 de la Asamblea, anexo), el Manual sobre el Tratado modelo de extradición<sup>3</sup> y el Manual sobre el Tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales<sup>4</sup>, resultan sumamente útiles para ayudar a los países a cooperar entre sí con éxito a fin de evitar la creación de refugios para los culpables de corrupción. Además, la ONUDD ha elaborado un instrumento electrónico práctico para solicitar asistencia judicial recíproca, denominado *Guía para la redacción de solicitudes de asistencia judicial recíproca (Mutual Legal Assistance Request Writer Tool)*, que orienta a los países, paso a paso, a lo largo del proceso de redacción de solicitudes. Una solicitud bien formulada, acorde con los requisitos correspondientes, es una condición indispensable para procurar la incautación, el embargo preventivo y, por último, la restitución de bienes robados en otro país.

### 2. Asistencia para la creación de capacidad

12. Durante muchos años la ONUDD ha venido abordando los aspectos fundamentales de la corrupción y de la reacción mundial frente a ésta. El Programa mundial contra la corrupción fue lanzado en 1999 como medio de brindar asistencia técnica a los Estados Miembros para prevenir y combatir ese fenómeno. En consonancia con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra

---

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

<sup>3</sup> *Revista Internacional de Política Criminal*, Nos. 45 y 46, 1995 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.96.IV.2), primera parte.

<sup>4</sup> *Ibid.*, segunda parte.

la Corrupción, las actividades de asistencia técnica ofrecidas en virtud del Programa están encaminadas, en particular, a apoyar a los diferentes países mediante proyectos de asistencia técnica a largo plazo con los siguientes objetivos (entre paréntesis se consignan los artículos pertinentes de la Convención):

a) Establecer o fortalecer los órganos y las políticas necesarias para combatir la corrupción (artículos 5 y 6);

b) Robustecer la integridad y capacidad de las instituciones de justicia penal para prevenir la corrupción en su seno (artículos 7, 8 y 11);

c) Reforzar la capacidad y eficacia de las instituciones y de los profesionales de justicia penal para descubrir, investigar, enjuiciar y castigar las prácticas corruptas (artículos 30 a 34, 36 a 39 y 60);

d) Acrecentar la capacidad institucional para cooperar a nivel internacional, entre otras cosas, en la prevención de la transferencia del producto de la corrupción y en la identificación, el rastreo, la incautación, el decomiso y la restitución de esos bienes (artículos 14, 31, 43 a 55, 57 y 60).

13. En ese contexto, el Programa mundial contra la corrupción tiene por objeto fundamentalmente enviar misiones a los países que lo soliciten con miras a evaluar sus necesidades de asistencia técnica, formular proyectos y programas que las aborden y proporcionar apoyo técnico, entre otras cosas, orientación de expertos y otros servicios de asesoramiento especializados, a la red de oficinas extrasede de la ONUDD. El Programa facilita la elaboración, determinación, reunión y difusión de normas, políticas e instrumentos prácticos de lucha contra la corrupción, así como la elaboración de indicadores y métodos para determinar la magnitud del fenómeno, y abarca la realización de estimaciones sobre la corrupción y la capacidad para contrarrestarla con miras a orientar a los Estados Miembros en lo que respecta al establecimiento de las políticas, instrumentos y prácticas necesarias para aplicar las disposiciones de la Convención. Se ejecutan proyectos y programas contra la corrupción y otras actividades especiales que apoyan asimismo la elaboración de programas de capacitación modelo y la designación de mentores y asesores a largo plazo que brindan asistencia práctica y cotidiana a los órganos encargados de combatir la corrupción en un país o una región.

14. Hasta el 31 de diciembre de 2005 el Programa había atendido a representantes de los gobiernos, expertos a título individual, organizaciones no gubernamentales y entidades del sector privado de más de 100 países, incluidos profesionales encargados de combatir la corrupción de 67 países que recibieron capacitación sobre determinados aspectos de la Convención. Catorce países se han beneficiado o siguen beneficiándose de la asistencia técnica a largo plazo, en algunos casos mediante proyectos múltiples<sup>5</sup>. Todos ellos recibieron asistencia en varias esferas y durante un período de dos a tres años para garantizar la incidencia sostenida de la asistencia prestada. Además, se formularon proyectos y programas para otros siete países<sup>6</sup>. El Programa prestó también servicios especiales de asesoramiento a países y grupos de países mediante una serie de cursos prácticos regionales, subregionales y nacionales

<sup>5</sup> Brasil, Cabo Verde, Colombia, Hungría, Indonesia, Iraq, Irán (República Islámica del), Libano, Kirguistán, Mozambique, Nigeria, Rumania, Sudáfrica y Swazilandia.

<sup>6</sup> Afganistán, Albania, Botswana, Bulgaria, Kenya, Montenegro y ex República Yugoslava de Macedonia.

sobre diferentes temas relativos al fortalecimiento de la capacidad para combatir la corrupción. El Programa ha proporcionado información técnica o capacitación sustantiva especializada a más de 1.000 funcionarios nacionales, especialmente a magistrados, fiscales e investigadores encargados de la lucha contra la corrupción. Además, merced a su labor de sensibilización pública, que abarca foros cívicos, anuncios de servicios públicos, carteles, folletos y programas de radio y televisión en varios países, particularmente en el marco del Día Internacional contra la Corrupción, la ONUDD ha podido llegar a millones de ciudadanos para hacerlos más conscientes de las consecuencias negativas de la corrupción en su vida cotidiana y alentarlos a hacer más para combatirla. Por medio del sitio web de la ONUDD, se han elaborado y difundido en forma impresa y electrónica varios instrumentos de asistencia técnica y publicaciones.

#### **D. Coordinación y cooperación entre organismos**

15. Desde 1999, año en que se inició, el Programa mundial contra la corrupción ha colaborado estrechamente con organismos internacionales, regionales y bilaterales y con organizaciones no gubernamentales. En 2002 fue más allá de su tradicional política de colaboración puntual y creó el Grupo Internacional de Coordinación de la Lucha contra la Corrupción a fin de lograr una mayor repercusión por medio de una coordinación y una cooperación continuas y sistemáticas entre las Naciones Unidas y otras organizaciones que participan en la lucha contra la corrupción. La ONUDD organizó y llevó a cabo ocho reuniones interinstitucionales de coordinación de la lucha contra la corrupción a las que asistieron representantes de más de 40 organizaciones internacionales que actúan en esa esfera, entre ellas la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Banco Mundial, el Consejo Europeo, varios bancos regionales de desarrollo, la Comisión Europea, la Interpol y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. El Grupo Internacional de Coordinación de la Lucha contra la Corrupción ha venido ofreciendo desde hace años una plataforma para debatir abiertamente una variedad de temas, entre ellos las mejores prácticas en materia de asistencia técnica, la prevención y el control de la corrupción en las organizaciones internacionales y la gestión del riesgo de corrupción en las actividades de socorro de emergencia en casos de desastre. El diálogo sistemático entre los miembros del Grupo ha dado lugar a un mayor número de iniciativas conjuntas y a una mayor colaboración, con lo cual ha coadyuvado a la utilización eficaz de recursos limitados y ha permitido a los interlocutores sacar provecho de sus ventajas comparativas y de sus conocimientos regionales y temáticos especializados. Como parte de sus funciones de secretaría del Grupo, la ONUDD se ocupa de su sitio web y de la base de datos de los proyectos contra la corrupción. En 2007 se dispondrá de una nueva versión de la base de datos. Entre tanto, el sitio web se actualiza mensualmente con objeto de promover la labor del Grupo y de acrecentar la utilización de su contenido por parte de sus miembros y el público en general.

## **E. El camino por recorrer**

16. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción brinda un marco amplio para que los Estados Miembros concierten sus esfuerzos por prevenir y combatir la corrupción a nivel nacional y para que cooperen a nivel internacional. También orienta a las organizaciones internacionales, regionales y bilaterales en cuanto a la planificación, realización y evaluación de programas y proyectos de asistencia técnica y demás actividades encaminadas a apoyar a los países en desarrollo y a los países con economía en transición en lo que respecta a la aplicación de la Convención. Además, en vista de los objetivos de desarrollo del Milenio y del importante aumento previsto de la asistencia para el desarrollo, la Convención sirve igualmente de marco para salvaguardar esa asistencia del abuso y acrecentar así su eficacia.

17. Si bien la ONUDD y otros proveedores de asistencia técnica han hecho importantes esfuerzos, con recursos limitados, por ofrecer una variedad de servicios a los Estados Miembros en apoyo de sus esfuerzos por ratificar y aplicar las disposiciones de la Convención, la asistencia prestada hasta ahora puede calificarse de poco sistemática. Dada la amplitud de la Convención y el rápido aumento del número de ratificaciones, se hace necesario prestar asistencia técnica a un mayor número de países y ofrecer una gama más amplia de asistencia técnica para satisfacer la creciente demanda de los Estados Miembros. Entre los diferentes tipos de asistencia técnica que se podría ofrecer figuran los descritos a continuación.

### **1. Desarrollar una visión compartida de los retos, riesgos, amplitud y naturaleza de la corrupción**

18. Habida cuenta de que los retos que plantea la corrupción y las carencias que presentan los correspondientes marcos jurídicos, institucionales y normativos difieren considerablemente de un país a otro, para orientar con acierto las actividades de asistencia técnica es necesario conocer y comprender a fondo esos factores. Se podrían realizar evaluaciones con objeto de comprender mejor la magnitud y naturaleza del problema, así como sus causas fundamentales y factores coadyuvantes. Dichas evaluaciones servirían de base para la elaboración de una política acertada y de criterios de referencia para evaluar los progresos. Se podría prestar asistencia técnica no sólo para realizar esas evaluaciones, sino también para elaborar métodos e instrumentos de evaluación rentables y fortalecer la capacidad nacional en la materia.

### **2. Servicios de asesoramiento jurídico**

19. La Convención aborda temas fundamentales de la lucha contra la corrupción, entre ellos la prevención, la penalización, la recuperación de activos y la cooperación internacional. A fin de dar cumplimiento a las numerosas disposiciones innovadoras en esas esferas, los países tendrán que examinar su legislación y sus arreglos institucionales. Prestar asistencia en todos esos aspectos exigirá no sólo examinar y, cuando proceda, establecer el marco reglamentario y normativo básico, sino también analizar el sistema de justicia penal en su conjunto. Se logrará así que las leyes y reglamentaciones recomendadas se apoyen en un sistema de justicia

penal que funcione debidamente y respete el estado de derecho, incluidas la independencia de la judicatura y la existencia de recursos judiciales. Estos son elementos fundamentales del estado de derecho en todas las medidas de lucha contra la corrupción. Ello reviste particular importancia para los países en desarrollo y los que están saliendo de conflictos, que a menudo carecen de recursos suficientes y/o de sistemas sólidos.

20. Los servicios de asesoramiento jurídico deben prestarse de forma integrada, considerando el texto de la Convención en el contexto más lato del sistema de justicia penal del país, de las leyes e instituciones existentes y de otros compromisos internacionales, particularmente los que dimanen de las convenciones que custodia la ONUDD, por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Además, la ONUDD puede prestar apoyo elaborando guías legislativas, legislación modelo y bibliotecas electrónicas en que figure la legislación pertinente de otros países.

### **3. Desarrollo de las instituciones**

21. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción exige que los Estados Parte establezcan y fortalezcan una serie de instituciones, entre ellas órganos y dependencias de lucha contra la corrupción, dependencias de información financiera y autoridades centrales encargadas de prestar asistencia judicial recíproca que sean independientes en los planos operacional y normativo y que estén debidamente dotados de personal y recursos. En cuanto a otras instituciones, como la judicatura, el ministerio público y la administración pública, la Convención exige que los Estados Parte tomen una serie de medidas para promover su transparencia e integridad y hacerlas menos vulnerables a las prácticas corruptas. La asistencia técnica debería, por lo tanto, centrarse en apoyarlos en la tarea de establecer el marco institucional requerido por la Convención con miras a proporcionar la capacidad básica para seguir aplicando sus disposiciones. Además de prestar asistencia con respecto al marco legislativo y reglamentario necesario para establecer nuevas instituciones, podrían prestarse servicios de asesoramiento sobre la estructura y atribuciones de aquéllas, su mandato, facultades y procedimientos, así como sobre las aptitudes profesionales y los recursos operacionales y financieros indispensables para un eficaz cumplimiento de sus funciones. Una vez creadas las instituciones, los servicios de asesoramiento podrían ampliarse para abarcar el apoyo a su gestión, lo que comprende la elaboración de políticas operacionales, el establecimiento de prioridades y el desarrollo de los recursos humanos. El desarrollo de las instituciones es una empresa a largo plazo que exige apoyo constante. Así pues, la designación de mentores y asesores a largo plazo para la lucha contra la corrupción que presten apoyo práctico día a día a los organismos encargados de combatirla y a otras instituciones parece ser la respuesta más adecuada a esa necesidad.

### **4. Servicios de asesoramiento normativo y técnico**

22. Además de lo relativo al marco jurídico, la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción requiere que los Estados Parte elaboren un amplia variedad de políticas, normas y



procedimientos, incluidos planes de acción contra la corrupción, códigos de conducta, sistemas de declaración de bienes, políticas en caso de conflicto de intereses y sistemas de gestión de los recursos humanos basados en principios de eficiencia, transparencia y criterios objetivos. Muchos países no disponen de los conocimientos especializados necesarios, o sólo pueden acceder a ellos a un precio elevado. La asistencia técnica podría estar fundamentalmente dirigida, entonces, a brindar asesoramiento y conocimientos especializados a largo plazo y puntuales en apoyo del desarrollo y la aplicación de esas políticas, normas y procedimientos. Esos servicios podrían estar respaldados por un catálogo en línea con diversos modelos y enfoques adoptados por otros países y una red de expertos gubernamentales e independientes dispuestos a prestar asesoramiento normativo y asistencia técnica.

## **5. Formación y perfeccionamiento de las aptitudes profesionales**

23. Para aplicar eficazmente la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, los países deben contar con una amplia variedad de aptitudes en diversas esferas, entre ellas, la elaboración y planificación estratégicas de políticas de lucha contra la corrupción, la investigación, control y castigo de ese delito, la preparación de solicitudes de asistencia judicial recíproca, el rastreo, incautación, decomiso y restitución del producto de la corrupción, la evaluación y el fortalecimiento de las instituciones, la administración pública, la gestión de las finanzas públicas y la protección de víctimas y testigos. La asistencia técnica debería centrarse en crear recursos y programas de capacitación a nivel local en esas esferas, lo que abarca la elaboración de programas y manuales de estudio, la formación de docentes y la formulación de métodos e instrumentos didácticos eficientes y económicos, incluida la capacitación informática. Algunas de las instituciones académicas previstas, como la Escuela internacional de la Interpol contra la corrupción y el Centro Internacional para la Recuperación de Activos, pueden desempeñar en este sentido un importante papel. Como complemento de este tipo de fomento de las instituciones habrá coaliciones como la Alianza Mundial en pro de la Integridad, que está desarrollando aptitudes y redes de liderazgo fundamentales para orientar a las organizaciones haciendo hincapié en la gobernanza y la integridad efectivas.

## **6. Guías, manuales y otros instrumentos**

24. En varias de sus disposiciones, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción propugna el establecimiento de principios amplios y ofrece opciones para su aplicación sin prescribir un procedimiento determinado. En esos casos, los Estados Parte tal vez necesitarían más orientación sobre los detalles técnicos, los aspectos prácticos y sus implicaciones, así como también sobre las ventajas y desventajas de determinados enfoques y modelos. La mayoría de las guías, manuales y demás publicaciones técnicas de que se dispone actualmente se elaboraron antes de que se aprobara la Convención. Es preciso, entonces, crear una nueva generación de guías, manuales y otros instrumentos que sigan la estructura y la lógica de la Convención. La guía legislativa de la ONUDD responde a esta necesidad en lo que respecta a la redacción de instrumentos legislativos, mientras que la guía técnica será un manual para encargados de elaborar políticas y profesionales.

**7. Intercambio de información y fomento de la colaboración**

25. Junto con el aumento del número de ratificaciones, aumenta también la cantidad de países que necesitan información y apoyo en las diversas esferas especializadas que abarcan la Convención. Los países deberían aprender unos de otros las buenas prácticas a la hora de diseñar sus propias instituciones, leyes, procedimientos y políticas. En particular, las instituciones recientemente creadas pueden servirse de las experiencias y lecciones extraídas por sus homólogas de otros países con miras a reproducir los enfoques acertados y evitar escollos. La asistencia técnica debería, pues, orientarse a facilitar este intercambio, incluso apoyando la recientemente creada Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, y organizar seminarios, reuniones y cursos de capacitación regionales y subregionales.

**8. Coordinación de la asistencia técnica**

26. La asistencia técnica es uno de los elementos clave de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y ha quedado firmemente vinculada a su aplicación. La coordinación de las actividades de asistencia técnica es un aspecto importante para asegurarse de evitar la duplicación de esfuerzos y de utilizar los recursos disponibles con eficiencia. La creación del Grupo Internacional de Coordinación de la Lucha contra la Corrupción es un primer paso para fomentar la uniformidad, compatibilidad, coordinación y cooperación entre los proveedores de asistencia técnica en los planos internacional, regional y bilateral. Hasta la fecha, el Grupo ha mejorado fundamentalmente la cooperación a nivel internacional y ha dado lugar al aumento de los esfuerzos de cooperación puntuales. También a nivel nacional es preciso lograr esa coordinación. El primer paso en esa dirección consiste en un intercambio sistemático y estructurado de información, de modo de evitar la duplicación de esfuerzos y de crear oportunidades de cooperación y sinergia que puedan aprovecharse oportunamente. Así pues, la base de datos elaborada por la ONUDD para el Grupo Internacional constituye una fuente de información útil sobre las actividades realizadas en curso y previstas en materia de lucha contra la corrupción.

27. La coordinación, sin embargo, no basta por sí sola. En última instancia, debe dar lugar a la incorporación de las disposiciones de la Convención en los programas de gobernanza y lucha contra la corrupción ejecutados por los proveedores de asistencia. La Convención debería servir de marco universal de la lucha contra la corrupción. Como lo señaló el Secretario General en su declaración introductoria ante el pleno de la Asamblea General antes de la aprobación de la Convención, el 31 de octubre de 2003, si la Convención se aplica cabalmente, puede mejorar mucho la calidad de vida de millones de personas en todo el mundo. Como puntal de la asistencia técnica, la Convención ofrece a la comunidad internacional una estructura otrora inexistente. Por ejemplo, la ONUDD y el PNUD comenzaron un programa integrado dedicando a la Convención sesiones especiales de “Comunidad de práctica”, diálogo interactivo con los representantes residentes del PNUD y los asesores gubernamentales. Es necesario seguir adelante con este tipo de medidas para que la asistencia técnica sea uniforme y consecuente y haga de la Convención el instrumento mundial que está destinada a ser.